



Procedimiento para el Diseño y Desarrollo de Especialidades de los Programas de Licenciatura

Referencia de la Norma:

ISO 9001:2015 **8.5**
NMX-R-025-SCFI-2015 **5.3.3.4.5**

Código: **ITTAP-AC-PO-007**

Elaboró

Revisó


Juana Cruz Cancino
Subdirectora Académico
I. T. de Tapachula

Juana Cruz Cancino
Subdirectora Académico
I. T. de Tapachula

Aprobó

Estela Rivera López
Directora
I. T. de Tapachula

Fecha de documentación 21–octubre–2019
Número de Revisión: 2

	Procedimiento para el Diseño y Desarrollo de Especialidades de los Programas de Licenciatura		Código: ITTAP-AC-PO-007
			Revisión: 2
	Referencia a la Norma ISO 9001: 2015 8.5 NMX-R-025-SCFI-2015 5.3.3.4.5		Página 2 de 12

1. Propósito

Establecer la normativa para la Integración de Especialidades aplicable a la educación escolarizada, No escolarizada a distancia y Mixta de los planes de estudio de nivel licenciatura para la formación y desarrollo de competencias profesionales de las Instituciones adscritas al TecNM, con la finalidad de facilitar la definición, el diseño, la autorización, el registro, la operación y la cancelación de las mismas. La Especialidad es el espacio dentro de un plan de estudios, constituido por un conjunto de asignaturas diseñadas para la formación y desarrollo de competencias, que complementan la formación profesional de los estudiantes de las Instituciones adscritas al TecNM.

La especialidad debe estar integrada por asignaturas con contenidos que atiendan aspectos predominantes y emergentes del quehacer profesional, de extensión o que son el complemento de la formación profesional, que propicien la comprensión, el dominio y la aplicación de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos que respondan con oportunidad a los requerimientos y cambios en las demandas del entorno social y productivo y acorde a los sectores estratégicos, de manera que se pueda modular su definición y oferta educativa.

2. Alcance

Aplica para los nuevos Planes de Estudio o los ya existentes en el Instituto Tecnológico de Tapachula.

3. Políticas de Operación


3.1 De su operación

3.1.1 La especialidad se debe constituir por un rango de 25 a 35 créditos referidos al Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos SATCA para cada plan de estudios. La especialidad no debe incluir contenidos de las asignaturas de la estructura genérica y puede ser considerada como un proyecto integral de educación dual.

3.1.2 El Instituto debe ofrecer al menos una especialidad y hasta un máximo de tres especialidades por programa educativo, de acuerdo con las capacidades de la Institución.


3.1.3. Estas especialidades deben corresponder con el objetivo y el perfil de egreso del plan de estudio diseñado para la formación y desarrollo de competencias profesionales; y preferentemente son diseñadas y ofrecidas de manera interdisciplinaria, es decir, una especialidad para diversos programas educativos.

El Instituto a través del Departamento de Servicios Escolares o su equivalente en los Institutos Tecnológicos Descentralizados, una vez acreditado el total de créditos que la

	Procedimiento para el Diseño y Desarrollo de Especialidades de los Programas de Licenciatura		Código: ITTAP-AC-PO-007
			Revisión: 2
	Referencia a la Norma ISO 9001: 2015 8.5 NMX-R-025-SCFI-2015 5.3.3.4.5		Página 3 de 12

integran, debe extender un Diploma de la especialidad al estudiante, firmado por el (la) Director(a) del Instituto en el formato ITTA-AC-PO-007-04

- 3.1.5** La especialidad deberá ser elegida por el estudiante a partir de haber acreditado el 60% de créditos del plan de estudio correspondiente.
- 3.1.6** El estudiante debe elegir la especialidad con base en las especialidades que ofrece el Instituto o las registradas en el catálogo de especialidades del TecNM. En el caso de elegir una especialidad de otro programa educativo o de otro Instituto, la División de Estudios Profesionales, debe verificar que el número de créditos a cursar sea igual o mayor a los créditos de la especialidad del plan de estudios en el cual se encuentra inscrito el estudiante.
- 3.1.7.** El estudiante inscrito en una especialidad, por única ocasión podrá solicitar su cambio a otra, siempre y cuando no haya cubierto el 30% de los créditos de la especialidad y pueda concluir sus estudios dentro del límite de 12 semestres. Esta solicitud será dirigida a la División de Estudios Profesionales, quien analiza y dictamina si las asignaturas cursadas de la primera especialidad son equiparables a otras asignaturas de la segunda especialidad, previo estudio realizado por el Departamento Académico en coordinación con la Academia.
- 3.1.8.** En el caso especial de que el estudiante, por así convenir a su formación profesional, solicite al Comité Académico del Instituto la integración de asignaturas de su especialidad con asignaturas de otra especialidad, deberá cumplir al menos el 60% de los créditos de la especialidad inscrita y acumular la totalidad de créditos establecidos en el plan de estudios en el que está inscrito. El diploma que se emite corresponde a la especialidad donde está inscrito. Las asignaturas de la otra especialidad deben estar especificadas en el certificado correspondiente.
- 3.1.9.** Las solicitudes de movilidad estudiantil para cursar las asignaturas de la especialidad serán normadas acorde con lo establecido en el lineamiento vigente referente a la movilidad estudiantil.
- 3.1.10.** Si el estudiante elige cursar su especialidad bajo el lineamiento vigente referente a la movilidad estudiantil, la expedición del diploma la realiza el Instituto receptor donde se concluya dicha especialidad. En lo que respecta al certificado de estudios lo debe expedir el Instituto origen a través del Departamento de Servicios Escolares o su equivalente en los Institutos Tecnológicos Descentralizados, donde se encuentra adscrito el estudiante, verificando que la especialidad esté registrada e incorporada al catálogo de especialidades del TecNM.
- 3.1.11.** En caso de cancelación de una especialidad, el Comité Académico recomienda al (a la) Director(a) del Instituto si procede la misma y se deberá mantener el criterio de beneficio primordial del estudiante.

	Procedimiento para el Diseño y Desarrollo de Especialidades de los Programas de Licenciatura		Código: ITTAP-AC-PO-007
			Revisión: 2
	Referencia a la Norma ISO 9001: 2015 8.5 NMX-R-025-SCFI-2015 5.3.3.4.5		Página 4 de 12

3.1.12. La acreditación de las asignaturas que pertenezcan a una especialidad, se registrará por lo señalado en el lineamiento vigente referente al proceso de evaluación y acreditación de asignaturas.

3.2 De los requisitos para el diseño

3.2.1. La Subdirección de Planeación y Vinculación, el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, y el Departamento de Planeación y Presupuestación, deben realizar el diagnóstico de la región, y de las capacidades del Instituto.

3.2.2. El diagnóstico de la región y el estudio de las capacidades del Instituto, debe contener los aspectos que se enlistan en el apartado 3.2.4.


3.2.3. Los Departamentos Académicos en coordinación con las academias y participación de expertos del sector productivo, deben definir y diseñar las asignaturas, preferentemente en educación dual, que van a integrar la especialidad, con base en los resultados obtenidos en el numeral anterior **3.2.2.**

3.2.4. El Diagnóstico de la región deberá incluir los siguientes elementos:

- a. Actividades socioeconómicas por sector y región.
- b. Organismos públicos, sociales y empresas privadas que funcionan en la zona y que tienen influencia en el entorno.
- c. Programas y proyectos de desarrollo de estos organismos.
- d. Situación actual de la producción de bienes y servicios.
- e. Caracterización de los recursos naturales regionales.
- f. Perspectivas de desarrollo de los puntos anteriores.
- g. Desarrollo de las disciplinas actuales y emergentes en el entorno local, regional, nacional e internacional, relacionadas con los planes de estudio que ofrece el Instituto.
- h. Necesidades de competencias profesionales en el entorno.

El estudio de las capacidades del Instituto Tecnológico, deberá constar de los siguientes puntos:

- a. Número de estudiantes del plan de estudios de la estructura genérica.
- b. Índices de reprobación y deserción.
- c. Condiciones socioeconómicas y expectativas de formación y de trabajo de los estudiantes.
- d. Personal académico: perfil, así como experiencia profesional y docente.
- e. Personal técnico-administrativo. Se indicará el personal encargado de laboratorio, personal administrativo y de apoyo a la especialidad.

	Procedimiento para el Diseño y Desarrollo de Especialidades de los Programas de Licenciatura		Código: ITTAP-AC-PO-007
			Revisión: 2
	Referencia a la Norma ISO 9001: 2015 8.5 NMX-R-025-SCFI-2015 5.3.3.4.5		Página 5 de 12

- f. Infraestructura física: aulas, laboratorios, salas y espacios adecuados que propicien el aprendizaje de los estudiantes. Infraestructura técnica: equipos de laboratorio, equipo audiovisual, sistemas de cómputo especializado, software especializado, fuentes de información y los requerimientos específicos para la operatividad de la especialidad.
- g. Análisis prospectivo del incremento o decremento de cada uno de los aspectos anteriores.


Con base en el diagnóstico de la región y el estudio de las capacidades del Instituto, el Departamento Académico en coordinación con la Academia deben realizar un estudio en relación con la carrera tomando como referencia los siguientes indicadores:

- a. Estado del arte del campo profesional.
- b. Campos profesionales predominantes y emergentes.
- c. Incorporación de las tendencias mundiales.
- d. Implicaciones ambientales en los campos profesionales.
- e. Contenidos pertinentes en el campo tecno-científico.
- f. Criterios de acreditación de los programas de estudio de organismos nacionales e internacionales
- g. Desempeño profesional de egresados.
- h. Necesidades del sector social y productivo.
- i. Propuestas educativas de otras instituciones

Los resultados obtenidos del diagnóstico de la situación social, económica, empresarial y de la práctica de la profesión en la región, así como de las capacidades del instituto tecnológico deberán tener vigencia mínima de dos años y máximo de tres.

3.2.5. El diseño y evaluación de la especialidad contiene los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo, perfil de la especialidad y su aportación al perfil de egreso del programa educativo.
- Definición de las competencias genéricas y específicas de las asignaturas que integran la especialidad.
- Definición de contenidos de las asignaturas.
- La elaboración de las asignaturas de la especialidad debe considerar su integración con la estructura genérica del plan de estudios, a partir del sexto semestre y considerar la metodología vigente para el diseño de planes y programas de estudio para la formación y desarrollo de competencias profesionales, debiendo utilizar el Formato de Retícula Oficial del Plan de Estudio ITTAP-AC-PO-007-01 y el Formato de Programa de Estudio de asignatura de Especialidad ITTAP-AC-PO-007-02.

	Procedimiento para el Diseño y Desarrollo de Especialidades de los Programas de Licenciatura		Código: ITTAP-AC-PO-007
			Revisión: 2
	Referencia a la Norma ISO 9001: 2015 8.5 NMX-R-025-SCFI-2015 5.3.3.4.5		Página 6 de 12


- Los créditos de la especialidad deberán ajustarse al rango establecido en el numeral 3.1.1 de este lineamiento.

3.3 De su vigencia de evaluación

- 3.3.1** Las especialidades deben ser evaluadas cada dos años como mínimo, por el Departamento Académico correspondiente en coordinación con la academia.
- 3.3.2.** La vigencia de la especialidad tiene como mínimo un año y máximo tres años, y debe sustentarse en el diagnóstico de la región, que se hace referencia en el numeral **3.2.1**.

3.4 De su solicitud y autorización

- 3.4.1.** El Departamento Académico correspondiente solicita mediante oficio, la apertura de la especialidad al (a la) Director(a) del Instituto, con el visto bueno de la Subdirección Académica, con la finalidad de iniciar su trámite correspondiente ante la Dirección de Docencia e Innovación Educativa del TecNM, con al menos tres meses de anticipación a la fecha que se va a ofrecer.
- 3.4.2.** La solicitud de apertura debe especificar la fecha de inicio de impartición de la especialidad y el periodo de vigencia que se debe de ajustar con lo establecido en el punto 3.3.2 e integrar un expediente en formato electrónico con la siguiente información:
- Los aspectos establecidos en los requisitos del apartado 3.2.5.
 - Plan(es) de estudio(s) afín(es) en los que se puede ofrecer la especialidad.
 - Nombre de la especialidad.
 - Diseño de la especialidad.
 - Asignaturas para la formación y desarrollo de competencias profesionales conforme con la metodología vigente para el diseño de planes y programas de estudio por competencias profesionales.
- 3.4.3.** El Instituto Tecnológico de Tapachula debe solicitar el registro e incorporación al catálogo de especialidades a la Dirección de Docencia e Innovación Educativa del TecNM, de manera electrónica a través de la plataforma tecnológica que señale de acuerdo con lo siguiente:
- Oficio de solicitud para la revisión y validación de la especialidad, firmado por el (la) Director(a) del Instituto dirigido a la Dirección de Docencia e Innovación Educativa del TecNM, donde se especifique: nombre y clave de la especialidad, fecha de inicio y el periodo de vigencia.

	Procedimiento para el Diseño y Desarrollo de Especialidades de los Programas de Licenciatura		Código: ITTAP-AC-PO-007
			Revisión: 2
	Referencia a la Norma ISO 9001: 2015 8.5 NMX-R-025-SCFI-2015 5.3.3.4.5		Página 7 de 12

- Oficio de solicitud de la especialidad por parte del Departamento Académico al (a) Director(a) del Instituto.
- Los aspectos establecidos en el numeral anterior 3.4.2.

3.4.4. Con previo oficio de registro firmado por la Dirección de Docencia e Innovación Educativa del TecNM, el (la) Director(a) del Instituto es el único facultado para emitir el oficio de autorización o rechazo de apertura de una especialidad, de su cancelación o ampliación de vigencia IITAP-AC-PO-007-03

3.4.5. El oficio de autorización de la especialidad debe dirigirse al Departamento Académico con copia a la Subdirección Académica, a la División de Estudios Profesionales y al Departamento de Servicios.

3.5 De su cancelación o ampliación de vigencia

3.5.1. El Departamento Académico podrá solicitar la cancelación de una especialidad al director del plantel, antes de que termine su periodo de vigencia con base a los resultados de la evaluación.


3.5.2. La ampliación de vigencia de una especialidad se autorizará solamente por un año, siempre que se justifique plenamente que las condiciones que limitaron su vigencia han evolucionado y esto se sustente con un análisis de las condiciones socio-económicas.

3.5.3. El oficio de ampliación de vigencia y/o cancelación de la especialidad firmado por el Director/a del Instituto deberá dirigirse al Departamento Académico, con copia a la Subdirección Académica, a la División de Estudios Profesionales y al Departamentos de Servicios Escolares de la Institución, asimismo se deberá enviar una copia a la Dirección de Docencia de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica; para la actualización del catálogo de especialidades.

3.6 De la acreditación de las asignaturas

3.6.1. La acreditación de las asignaturas que conforman cada especialidad se regirá por lo señalado en el Lineamiento para la evaluación y acreditación de asignaturas vigente.


3.7. De la cancelación y ampliación de vigencia

	Procedimiento para el Diseño y Desarrollo de Especialidades de los Programas de Licenciatura		Código: ITTAP-AC-PO-007
			Revisión: 2
	Referencia a la Norma ISO 9001: 2015 8.5 NMX-R-025-SCFI-2015 5.3.3.4.5		Página 8 de 12

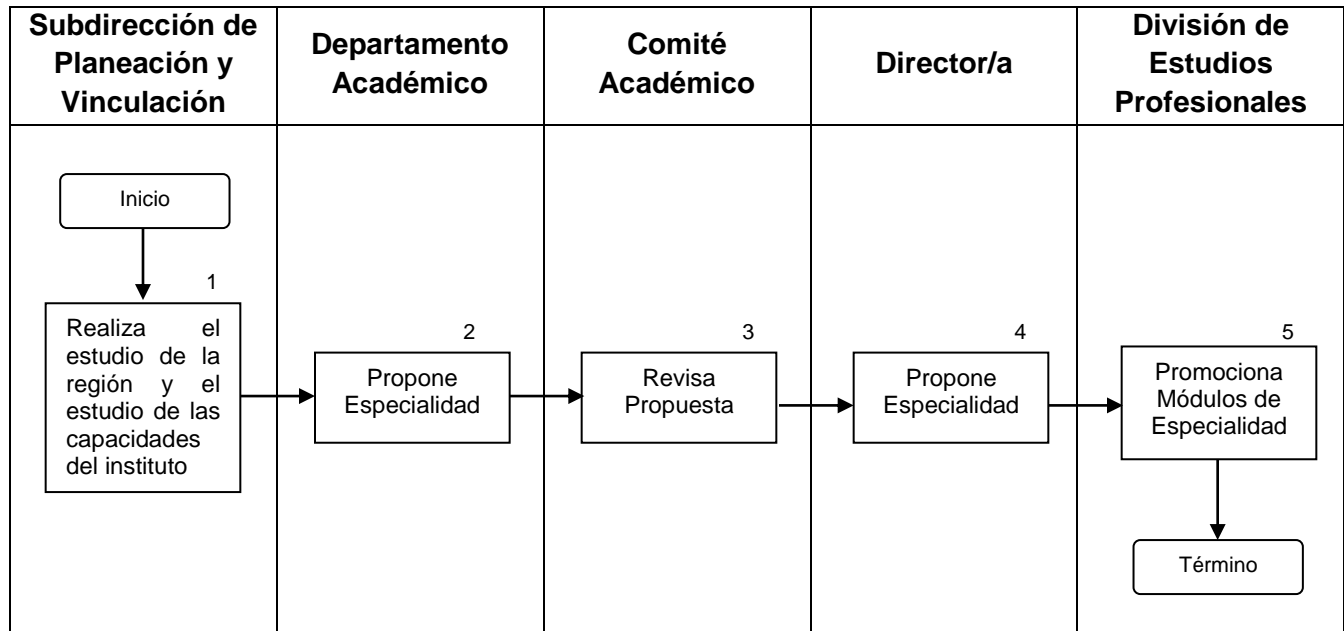
- 3.7.1.** Una especialidad será cancelada automáticamente cuando termine su periodo de vigencia.
- 3.7.2.** El Departamento Académico puede solicitar la cancelación de una especialidad al (a la) Director(a) del Instituto, antes de que culmine su periodo de vigencia con base en los resultados de la evaluación.
- 3.7.3.** La ampliación de vigencia de una especialidad se autoriza solamente por un año, siempre que la academia correspondiente justifique su permanencia.
- 3.7.4.** El oficio de ampliación de vigencia y/o cancelación de la especialidad firmado por el (la) Director(a) del Instituto debe dirigirse al Departamento Académico con copia a la Subdirección Académica, División de Estudios Profesionales y al Departamento de Servicios Escolares, igualmente debe enviar una copia de manera electrónica a través de la plataforma tecnológica que señale la Dirección de Docencia e Innovación Educativa del TecNM, con la finalidad de que se actualice en el catálogo de especialidades del TecNM.

3.8 Disposiciones generales

- 3.8.1** Las situaciones no previstas en el presente procedimiento serán analizadas por el Comité Académico del Instituto Tecnológico y presentadas como recomendaciones al Director del plantel para su dictamen


	Procedimiento para el Diseño y Desarrollo de Especialidades de los Programas de Licenciatura		Código: ITTAP-AC-PO-007
			Revisión: 2
	Referencia a la Norma ISO 9001: 2015 8.5 NMX-R-025-SCFI-2015 5.3.3.4.5		Página 9 de 12

4. Diagrama del Procedimiento



5. Descripción del Procedimiento

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
1. Realiza el diagnóstico de la región y estudio de capacidades del Instituto.	1.1 Diseña instrumentos para realizar el diagnóstico de la región. 1.2 Elabora estudio de capacidades del Instituto. 1.3 Determina las necesidades de formación profesional en el área correspondiente y las capacidades del plantel y envía los Estudios al Departamento académico.	Subdirección de Planeación y Vinculación
2. Propone especialidad	2.1 Elabora la propuesta de especialidad basándose en los Estudios realizados por la Subdirección de Planeación y Vinculación y con apoyo de la Academia elabora la propuesta curricular cumpliendo los requisitos solicitados en éste procedimiento.	Departamento Académico


	Procedimiento para el Diseño y Desarrollo de Especialidades de los Programas de Licenciatura		Código: ITTAP-AC-PO-007
			Revisión: 2
	Referencia a la Norma ISO 9001: 2015 8.5 NMX-R-025-SCFI-2015 5.3.3.4.5		Página 10 de 12

	2.2 Solicita la apertura de la Especialidad al Director/a del Plantel a través del Comité Académico para el trámite correspondiente.	
3. Revisa Propuesta	3.1 Analiza la propuesta de la especialidad y emite dictamen de autorización o rechazo. 3.2 Si procede elabora oficio de autorización de apertura de especialidad y lo turna al Director/a para su firma. 3.3 Si no procede, regresa al Departamento Académico para su ajuste o corrección.	Comité Académico
4. Autoriza Especialidad y envía a TecNM para registro.	4.1 Autorizar oficio de apertura de especialidad. 4.2 Enviar oficio de apertura de especialidad a Servicios Escolares con copia para el Departamento Académico correspondiente, la División de Estudios Profesionales, el Departamento de Planeación y la Dirección de Docencia de TecNM.	Director
5. Promociona módulos de especialidad	5.1 Recibe notificación de módulos disponibles. 5.2 Elabora la estrategia de difusión de los módulos de la especialidad. 5.3 Realiza la difusión de los módulos de la especialidad.	División de Estudios Profesionales

6. Marco Normativo

- ✓ Modelo educativo para el siglo XXI del SNEST.
- ✓ Procedimiento para la apertura y cancelación de Especialidades 1997
- ✓ Lineamiento para la Operación del Comité Académico Versión 1.0 Planes de Estudio 2009 – 2010.
- ✓ Lineamiento para la integración de especialidades 2010.
- ✓ Manual de Lineamientos Académicos – Administrativos del Tecnológico Nacional de México.

7. Referencias

	Procedimiento para el Diseño y Desarrollo de Especialidades de los Programas de Licenciatura		Código: ITTAP-AC-PO-007
			Revisión: 2
	Referencia a la Norma ISO 9001: 2015 8.5 NMX-R-025-SCFI-2015 5.3.3.4.5		Página 11 de 12

- ✓ Lineamiento para la movilidad estudiantil en el Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica.
- ✓ Lineamiento para la evaluación y acreditación de asignaturas del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica.
- ✓ Lineamiento para la Integración de Especialidades del Manual de Lineamientos Académicos– Administrativos del Tecnológico Nacional de México aplicable a partir de octubre de 2015.
- ✓ Circular 009 con fecha 29 de mayo de 2000 y firmada por el Director del SNEST.

8. Registros


Registros	Tiempo de Retención	Responsable de conservarlo	Código de registro
Formato de Retícula Oficial del Plan de Estudio	Indefinido	Subdirección Académica	ITTAP-AC-PO-007-01
Programa de Estudio de asignatura de Especialidad	Indefinido	Subdirección Académica	ITTAP-AC-PO-007-02
Oficio de Autorización y/o cancelación de la especialidad	Indefinido	Subdirección Académica	ITTAP-AC-PO.007-03
Formato de Diploma de Especialidad	Indefinido	Departamento de Servicios Escolares	ITTAP-AC-PO-007-04

9. Glosario

Estudio socioeconómico de la región. Se refiere al análisis de elementos cuantitativos y cualitativos obtenidos en los sectores, social, productivo y de servicios en relación a las características de los servicios que deberán prestar los egresados.

Estudio de capacidades del plantel. Deberá considerar aquellos elementos humanos, materiales y financieros que dentro del instituto intervienen de manera directa en el ofrecimiento de la especialidad.

Diseño curricular. En él se especificarán los fines y objetivos educacionales, se definen los contenidos y procedimientos académicos y organizativos que permiten lograr dichos fines. Los pasos a seguir dentro del diseño curricular de las especialidades abarcan los siguientes

	Procedimiento para el Diseño y Desarrollo de Especialidades de los Programas de Licenciatura		Código: ITTAP-AC-PO-007
			Revisión: 2
	Referencia a la Norma ISO 9001: 2015 8.5 NMX-R-025-SCFI-2015 5.3.3.4.5		Página 12 de 12

elementos: definición de perfil, objetivo, definición de contenidos, programas de estudio, estructura curricular.

Perfil de la especialidad. Establece la descripción de las habilidades, conocimientos y actitudes, que poseerá el estudiante al egresar de la especialidad, mismas que deberán estar en correspondencia con la carrera genérica.

Elaboración del objetivo de la especialidad. Estará en concordancia con el estudio socioeconómico y con el objetivo de la carrera genérica, considerando los objetivos institucionales, los de la Educación Superior Tecnológica y las metas establecidas en los programas de desarrollo del Instituto Tecnológico.

Definición de contenidos. Se realiza un desglose de conocimientos y habilidades específicos, que deberán proporcionarse al estudiante para que logre los objetivos particulares de la especialidad. Estos conocimientos, habilidades y actitudes, se agruparán tomando en cuenta su comprensión, extensión, profundidad, secuencia e interrelación.

Estructura curricular de la especialidad. Indica antecedentes académicos (prerrequisitos y correquisitos) así como el número de créditos correspondientes a cada asignatura.

10. Anexos

10.1	Formato de Retícula Oficial del Plan de Estudio	ITTAP-AC-PO-007-01
10.2	Formato de Programa de Estudio de asignatura de Especialidad	ITTAP-AC-PO-007-02
10.3	Formato del Oficio de autorización y/o cancelación de las especialidades	ITTAP-AC-PO-007-03
10.4	Formato de Diploma de Especialidad	ITTAP-AC-PO-007-04

11. Cambios de esta versión

Número de revisión.	Fecha de actualización.	Descripción del cambio.
1	11 – septiembre – 2017	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Integración de los Sistemas de Gestión de la Calidad, Ambiental y Energía. ✓ Actualización de las versiones de las normas ISO 9001:2008 a ISO 9001:2015 e ISO 14001:2004 a ISO 14001:2015
2	21-octubre-2019	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Actualización de la Alta Dirección.